



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2022 00311 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

**PRIMERO.** – Indicara expresamente la dirección completa en la que reside el menor por quien se inicia la presente acción.

**SEGUNDO.-** Deberá adecuar íntegramente el escrito de demanda y poder conforme al trámite que pretende promover, es decir, si como de jurisdicción voluntaria o como verbal sumario, y si se trata del segundo evento, señalará de manera clara quién es la parte demandada.

**TERCERO.** – Deberá acreditar la forma como tuvo conocimiento del canal digital de titularidad de la demandada y así mismo el envió de la demandad con sus anexos como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados a la parte accionada (art. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022).

**CUARTO.** - Teniendo en cuenta que en varios de los numerales del acápite de hechos de la demanda se relatan múltiples situaciones fácticas, deberá adecuar el acápite en comentario, en el sentido de determinar, clasificar y numerar en debida forma los hechos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del C. G. del P.

**QUINTO.** – - Deberá adecuar las pretensiones del libelo, teniendo en cuenta que el objeto de la petición la cual pretende formular.

**SEXTO.** – Se deberán relacionar los parientes que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, en armonía con el artículo 212 del C. G. del P., de quienes se aportará su nombre completo, dirección, teléfono e indicará su parentesco. De lo contrario deberá declararse bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de éstos y su consecuente emplazamiento. A la par, indicará qué otras personas tienen contacto permanente o conocen de la situación actual del interdicto, con la finalidad de ser escuchados a falta de los primeros.

**SÉPTIMO.** – Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2° del C. G del P.

## **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5e74d82a9edfd579cd03dfccf94538b2d3f1a53a0fb111c39bf9676ad3d95**

Documento generado en 05/08/2022 05:28:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**